# CONTENIDO

Presentación Justificación

Objeto del manual de convivencia. Marco normativo

Principios fundamentales de la institución educativa

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

# Presentación

El manual de convivencia de la Institución Educativa Rural Honduras Motilonia se construye y se va actualizando de acuerdo a las necesidades y cambios en las nuevas políticas educativas, con la participación concertada con todos los estamentos de la comunidad educativa, en donde se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos sus miembros a una convivencia dentro de la armonía; Establece los pactos o acuerdos de convivencia para la negociación y mediación de conflictos con el reconocimiento de los Deberes, Derechos, estímulos y acciones formativas disciplinarias para sus integrantes, de acuerdo a las disposiciones vigentes en materia educativa; Contempla la Tipificación de las situaciones Tipo I,II y III y los protocolos y la ruta de atención, las medidas pedagógicas, el Debido Proceso y las garantías procesales entre otros aspectos, según orientaciones de la Ley General de la Educación, Código de la Infancia y de la Adolescencia, Ley 1098 de Noviembre de 2006, la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario No.1965 del 11 de Septiembre de 2013, el Estatuto Docente, Decretos reglamentarios; la Constitución Política de Colombia 1991 y Sentencias T- 356 de 2013; T-928 de 2014; Sentencia T-478 de 2015 entre otras.

El propósito es fortalecer en el proceso educativo, la convivencia pacífica y armónica, basada en el reconocimiento de los deberes y el respeto de los derechos, para lograr la formación integral de la persona. Una convivencia dentro de la tolerancia frente a la diversidad y los mecanismos de resolución pacífica de los conflictos.

# Justificación

El Manual de Convivencia se entiende como una herramienta que facilita y garantiza la armonía para la convivencia diaria de los establecimientos educativos, base para fortalecer los procesos pedagógicos y su revisión se convierte en una oportunidad para responder a los retos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia pacífica. Además, se constituye en un ejercicio democrático en la que son partícipes directos las personas que conforman la comunidad educativa, en procesos como la revisión y establecimiento de acuerdos, normas y pactos de convivencia.

Por lo anterior, El Manual de Convivencia es un reglamento estratégico, que permite a la comunidad educativa orientar las acciones y compromisos con la institución y el entorno; Formar personas en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias individuales. Armonizar las relaciones interpersonales, contar con pautas para la solución de conflictos, generando una cultura ciudadana, una formación en el ejercicio de los deberes y el reconocimiento de los derechos, en un contexto de conflictividad del entorno, para asumir el reto de enseñar en la diversidad y la inclusión.

Manual de convivencia

# Objeto del manual de convivencia.

**Artículo 1.** El manual de convivencia tiene como propósito fundamental el garantizar la convivencia armónica y pacífica entre los diversos miembros de la

Comunidad Educativa. Posee un carácter formativo hacia el reconocimiento de los DDHH y DHSR como eje rector de las relaciones entre los sujetos. Formar personas capaces de pensar por sí mismas, de actuar por convicción personal, de tener sentido crítico, de asumir responsabilidades y de conciliar intereses y necesidades con un enfoque de Derechos, y criterios de tolerancia por la diversidad y la inclusión.

El Manual de Convivencia, para nuestra Comunidad Educativa, es el Código Ético y Moral de nuestros Estudiantes, que convoca a los Padres y Madres de familia o Acudientes, Docentes, Directivos, Administrativos y Comunidad Educativa en general, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO -

DEBER.

El Manual de Convivencia, contiene las normas que regulan nuestra convivencia escolar, consagrando las faltas, sanciones, trámites y procedimientos que deben ser aplicados en caso de infracciones a sus disposiciones y es deber de la

Comunidad Educativa, en general, respetarlas y acatarlas.

# Marco normativo

**Artículo 2.** El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Hondura Motilonia del Municipio de Convención se fundamenta en:

|  |  |
| --- | --- |
| **NORMOGRAMA MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** | |
| Constitución Política | Art. 1 De la dignidad humana; Art. 2 Fines esenciales del Estado; Art. 15 Derecho a la intimidad y al buen nombre; Art. 16 Libre desarrollo de la personalidad; Art. 19 Libertad de cultos; Art. 20 Libertad de expresión: Art. 23 Derecho de petición; Art. 29 Debido proceso; Art. 44 Derechos fundamentales de los niños; Art. 45 Derechos de los adolescentes; Art. 67 Derecho a la educación;  Art 113 Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial; Art 288 La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. |
| Ley 115 de 1994 | Art. 5 Fines de la educación; Art. 6 Comunidad educativa; Art. 7 La familia; Art. 24 Formación ética y moral; Art. 73 Proyecto Educativo Institucional (PEI). Art. 87 Reglamento o Manual de Convivencia. Art. 91 El alumno o educando; Art. 92 Formación del educando; Art. 93 Representante de los estudiantes; Art. 94. Personeros de los estudiantes; Art. 95 Matrícula; Art. 96 Permanencia en el  establecimiento educativo; Art. 97 Servicio social obligatorio. |



|  |  |
| --- | --- |
| Ley 134 de 1994, modificada por la Ley 1757 de 2015. | La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la  revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto. |
| Decreto 2082 de  1996 | Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con  capacidades y/o talentos excepcionales |
| El Decreto Nacional 2247 de 1997. | Por el Cual se Reglamenta el Servicio Educativo al Nivel de Preescolar |
| Decreto 1122 de  1998 | Cátedra de estudios afrocolombianos |
| Ley 745 de 2002 | Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para  los menores de edad y la familia |
| Decreto 1286 de  2005 | Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales  y privados mediante El Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia |



|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia | | Art. 7 Protección integral; Art. 8 Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; Art. 9 Prevalencia de los derechos; Art. 10 Corresponsabilidad; Art. 11 Exigibilidad de los derechos; Art. 15 Ejercicio de los derechos y responsabilidades; Art. 18 Derecho a la integridad personal; Art. 19 Derecho a la rehabilitación y la resocialización; Art. 20 Derechos de protección; Art. 26 Derecho al debido proceso; Art. 28 Derecho a la Educación; Art. 31 Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes; Art. 33 Derecho a la intimidad; Art. 39 Obligaciones de la familia; Art. 42 Obligaciones especiales de la Instituciones Educativas; Art. 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos; Art. 44 Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas; Art. 99 Iniciación de la actuación administrativa; Art. |
|  | | 100 Trámite de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos |
| Ley 1146 de 2007 | | Capítulo 4. El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños,  niñas y adolescentes |
| Decreto 1290  abril 16 de 2009 | de | Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema |
|  |  | Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes”. |



|  |  |
| --- | --- |
| Decreto 366 de  2009 | Organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos |
| Ley 1448 de 2011 | Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las  víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1453 de 2011 de Seguridad Ciudadana | ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098  de 2006 (Obligatoriedad de las  instituciones educativas de ofrecer orientaciones a los padres de familia sobre pautas de crianza para disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias). |
| Ley 1620 de 15 de  marzo de 2013 | Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para  el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. |



|  |  |
| --- | --- |
| Decreto 1965 del 11 de  septiembre de 2013 | “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de Regular La Conformación, Organización Y Funcionamiento Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. Complementar lo anterior con el título 5, capítulos 1,2, 3 y 4 del Decreto 1075 de 2015. |
| Decreto 1965 del 11 de  septiembre de 2013 | “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de Regular La Conformación, Organización Y Funcionamiento Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. Complementar lo anterior con el  Título 5, capítulos 1,2, 3 y 4 del Decreto 1075 de 2015. |
| Ley 1616 del 21 de  enero de 2013 | Capítulo 5 Atención integral y preferente en salud mental para niños, niñas y  adolescentes. |



|  |  |
| --- | --- |
| Ley 1618 de febrero 27 de 2013 | Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad |
| Decreto 1075 de  2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector  Educación |
| Decreto 1038  De 2015 | Por el cual se reglamenta a nivel formal la CÁTEDRA DE LA PAZ en Colombia de obligado cumplimiento a partir de la Ley 1732 de 2014, implicando a todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media del país |
| Ley 1801 del 29 de julio de 2016.“Código  Nacional de Policía y Convivencia” | Art. 7 Finalidades de la convivencia; Art. 8 principios; Arts. 26 Deberes de convivencia; Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad;Art. 31 Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas; Art. 33 Comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas; Art. 34 Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de  sustancias; Art. 84 Perímetro de impacto de la actividad económica. |
| Decreto 1421  De 2017 | Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad |
| Ley 2025 de julio de 2020 | Implementación de las escuelas de madres, padres y cuidadores |



|  |  |
| --- | --- |
| Sentencias |  |
| Sentencia T-519 de 1992 | A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden. |
| Sentencia T-421 de 1992 | Libertad de culto/libertad de conciencia/educación religiosa |
| Sentencia T-092 de 1994 | Libertad de cátedra y enseñanza. |
| Sentencia T-366 de 1997 | La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden para que pueda subsistir una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. |
| Sentencia T-772 de 2000 | La cual preceptúa que “La Educación es un derecho-deber, y que, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de las obligaciones por parte de ellos, que se deben acatar como |



|  |  |
| --- | --- |
|  | presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una Institución Educativa o la imposición de sanciones |
| Sentencia T-859 de 2002 | Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota. |
| Sentencia C 870 de 2002 | PRINCIPIO: “NON BIS IN IDEM”. ART. 8 DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL VIGENTE) EL DERECHO A NO SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO HECHO. |
| Corte Constitucional Sentencia T-839 de 2007 | DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA  PERSONALIDAD Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello. |
| Sentencia T-967 de 2007 | La Corte Constitucional manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización. |
| Sentencia T-240 de 2018 | Según la cual las instituciones educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. De manera que se atiendan las situaciones de ciber-acoso con medidas sancionatorias. |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

# Principios fundamentales de la institución educativa

**Artículo 3**. **Definiciones:** De acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 1620 y al artículo 39 del Decreto 1965, se presentan los siguientes términos como importantes respecto a la convivencia escolar: Conflictos, Agresión Escolar, Acoso escolar o bullying, Ciberbullying o ciberacoso escolar, Violencia sexual, Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

-**Competencias ciudadanas**: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

* **Acoso escolar o *bullying*:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

* ***Ciberbullying* o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**-Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**-Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**-Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**-Violencia de género o violencia basada en el género:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD &PNUD, 2011).

**-Igualdad de género:** La igualdad de género se refiere a “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños” Por tanto, el sexo con el que hayamos nacido nunca va a

determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida.

-**Equidad de Género:** La imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades.

**-Diversidad Sexual:** Diversidad sexual: Se refiere a todas las formas de expresión que muestran las diferentes orientaciones sexuales y las identidades de género.

**Artículo 4. Principios fundamentales:** Son principios fundamentales de la Institución Educativa Rural Honduras Motilonia:

1. **Dignidad humana:** La Institución Educativa Rural Honduras se fundamenta en el principio de la dignidad humana.
2. **Interés superior del menor:** En el desarrollo de sus actividades la Institución Educativa Rural Honduras Motilonia procurará garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que integran nuestra institución.
3. **Enfoque integral:** toda decisión o actuación deberá propender por garantizar de manera integral los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución.
4. **Debido proceso:** Todas las actuaciones se adelantarán con la observación de las formalidades y procedimientos que garanticen la aplicación plena del debido proceso administrativo.
5. **Participación:** En virtud de este principio la Institución educativa Rural Honduras Motilonia deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar

en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

1. **Corresponsabilidad**: La familia, la Institución educativa Rural Honduras Motilonia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de Conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
2. **Autonomía**:Los individuos, entidades territoriales y la Institución educativa Rural Honduras Motilonia son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
3. **Diversidad:** La Institución educativa Rural Honduras Motilonia y el Sistema se fundamentan en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
4. **Integralidad:** La filosofía del sistema y de la Institución educativa Rural Honduras Motilonia será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.
5. **Enfoque diferencial y de género:** En el desarrollo de las actividades curriculares se garantizará el enfoque diferencial y de género, procurando la participación activa de los integrantes de grupos y comunidades étnicas, de los grupos poblacionales vulnerables y la garantía de la atención especial de las mujeres como parte fundamental del enfoque de género.

## DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**ARTÍCULO 5.Conformación del comité escolar de convivencia*.*** El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

* El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
* El personero estudiantil
* El docente con función de orientación
* El coordinador cuando exista este cargo
* El presidente del consejo de padres de familia
* El presidente del consejo de estudiantes
* Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## ARTÍCULO 6. Funciones del comité escolar de convivencia: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración

de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

1. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
3. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO**: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## ARTÍCULO 7. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y I que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## ARTÍCULO 8. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para

**los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

* 1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
  2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
  3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
  4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## ARTÍCULO 9. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

* + 1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
    2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de

conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

* + 1. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
    2. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

## DERECHOS Y DEBERES

**ARTÍCULO 10. Derechos de los estudiantes:**

* Recibir y conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
* Recibir una formación Integral, ética, intelectual, afectiva, física, cultural, científica, fundamentada en valores y con proyección al bien común

. Recibir las clases en el horario establecido por la institución.

* Ser respetado(a), escuchado, y tratado de acuerdo a sus condiciones, capacidades, edad, grado y género..

. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que se programen en la institución.

* Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y problemas a través del consejo estudiantil, el personero de los estudiantes y el representante de grupo.
* Reclamar justificadamente y por escrito en forma respetuosa y oportuna cumpliendo con el debido proceso: docente de área, director de grupo, coordinación, Rectoría, Consejo Directivo, Secretaría de Educación.

## · Ser atendido personalmente en rectoría, coordinación y por los profesores de las áreas y/o orientadores de grupo, según el caso.

**·**

## Ser informados cada periodo y/o año sobre los programas, objetivos,

**métodos, logros y formas de evaluar de cada una de las áreas o asignaturas.**

## · Conocer las mallas curriculares.

* **Presentar inquietudes y sugerencias por escrito, tendientes al mejoramiento del plantel.**

## Presentar evaluaciones, trabajos y talleres realizados durante sus ausencias justificadas con su debida excusa y/o fórmula médica.

* **Realizar las actividades de apoyo, de autoevaluación, de nivelación y profundización, según lo acordado en el Consejo Académico y el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes).**

## Participar en el gobierno escolar como lo manda la Ley General de Educación.

* **Ser evaluados de manera constante, permanente y oportuna de acuerdo a los objetivos y propósitos planeados en cada una de las áreas y asignaturas, teniendo en cuenta el Decreto (1290 de 2009) y el SIEE.**

## Recibir oportunamente los informes académicos por periodos.

* + **Disfrutar de un ambiente sano, agradable y un plantel estéticamente presentado.**

## Ser respetado por su creencia religiosa, raza, posición social, o económica e inclinación sexual.

* **Recibir un trato cortés y respetuoso de los compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.**

## Solicitar y obtener permisos de acuerdo con las normas del plantel siempre que lo amerite.

* **Recibir estímulos y reconocimientos a quien se haga acreedor por su liderazgo positivo, por su participación sobresaliente en el campo académico, sociocultural, deportivo, cívico, artístico, científico e investigativo.**

## Al debido proceso, hacer descargos y a la posibilidad de contraer compromisos y acuerdos pedagógicos.

* +  **Participar en los procesos de mejoramiento y calidad institucional.**

## Utilizar los diferentes espacios, implementos y materiales de la institución con la debida autorización.

* **Ser informado con anticipación sobre las fechas de estrategias de apoyo y evaluaciones por competencias.**

## DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

**ARTÍCULO 10**: **Manual de convivencia:** En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad de dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley. Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional (PEI). El manual de que

trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

## ARTÍCULO 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales:

En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

## DECRETO REGLAMENTARIO 1965

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

**Artículo 28.** Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, del que trata el Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos

manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

**Artículo 29.** Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

* + - 1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
      2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. DECRETO NÚMERO. 1965 continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
      3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
      4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
      5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
      6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad

educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

**Artículo 30**. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme a lo señalado en este artículo.

## Artículo 39.

**Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:**

1. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros del DECRETO NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
   1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
   2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
   3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
   4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
   5. Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan DECRETO NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## MARCO CONCEPTUAL

* 1. **SEXO** En materia de biología, el sexo refiere a aquella condición de tipo orgánica que diferencia al macho de la hembra, al hombre de la mujer, ya sea en seres humanos, plantas y animales.

Cabe destacarse que el sexo de un organismo estará definido por los gametos que produce, el sexo masculino produce gametos masculinos conocidos como espermatozoides, mientras que el sexo femenino produce gametos femeninos que se llaman óvulos. Los gametos son las células sexuales que permitirán la reproducción sexual de los seres vivos.

* 1. **GENERO** Conjunto de personas o cosas que tienen características generales comunes. "el género humano" el plano científico, el género indica una de las formas de **agrupación de los seres vivos**, según aquellas características que pueden compartir varios de ellos entre sí. Para la [**biología**](http://definicion.de/biologia), por ejemplo, el género es un **taxón** que permite agrupar a las especies. Mientras que en la [**sociología**](http://definicion.de/sociologia)y otras ciencias sociales, el género está vinculado a la **sexualidad** y a los valores y conductas que se atribuyen de acuerdo al sexo.

## ORIENTACION SEXUAL

*La orientación sexual es la capacidad, independientemente del sexo biológico y de la identidad de género, de una persona, para sentirse atraída emocional, sexual y afectivamente por personas de un género diferente al tuyo, del mismo o de más de un género.*

Entre las tipologías más conocidas de orientación sexual están:

* **La heterosexualidad:** atracción física, emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente.
* **La homosexualidad**: atracción física, emocional, afectiva y sexual por personas del mismo género.
* **La bisexualidad**: atracción física, emocional, afectiva y sexual por personas de ambos géneros.

Existen otras orientaciones sexuales menos conocidas como la **pansexualidad** –se caracteriza por la atracción física, emocional, afectiva y sexual hacia una única persona, independiente de su sexo y género y la **polisexualidad** – la atracción física, emocional, afectiva y sexual por individuos de diversos géneros sin discriminar, niegan la idea binaria de género. Se diferencian de los pansexuales, en que, mientras los primeros sienten atracción hacia todas las manifestaciones de género, los poli sexuales no sienten atracción hacia todas posibles identidades de género.

1.4. **LA IDENTIDAD DE GÉNERO** alude a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre, mujer, o de un [género no-binario](https://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_no-binario), vale decir, sin considerar características físicas o biológicas; éste puede considerarse el «sexo psicológico» o «sexo psíquico», y se constituye en uno de los tres elementos de la [identidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_sexual) [sexual](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_sexual), junto a la [orientación sexual](https://es.wikipedia.org/wiki/Orientaci%C3%B3n_sexual) y el [rol de género](https://es.wikipedia.org/wiki/Rol_de_g%C3%A9nero). Sus articuladores son los «cánones vigentes de [masculinidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Masculinidad) y [feminidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Feminidad) y «se relaciona con el esquema ideo afectivo de pertenencia a un sexo»,[5](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_de_g%C3%A9nero#cite_note-5) y se trata, por consiguiente, de la expresión individual del [género](https://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_(ciencias_sociales)).

Toda sociedad tiene un conjunto de esquemas de género, vale decir, una serie de «normas, prescripciones sociales o estereotipos culturales relacionados con el género» que sirven de base para la formación de una [identidad social](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_social) en relación con otros miembros de esa sociedad y que, en consecuencia, dan origen a la identidad de género.

La identidad de género es parte de una serie de círculos de pertenencia, como lo menciona Gilberto Giménez (1996), a los que el sujeto se adscribe a partir del reconocimiento que hace de sí y de los otros, durante las interacciones que se suscitan en espacios y momentos específicos

## EXPRESIÓN DE GÉNERO

Se entiende por expresión de género la forma en la que expresamos nuestro género: a través de la vestimenta, el comportamiento, los intereses y las afinidades. Depende de cómo es percibida por la sociedad: como femenina, masculina y andrógina (la combinación de ambos). Lo que somos El ser humano es la combinación de todos estos elementos: sexo biológico, identidad y expresión de género, y orientación sexual. Se trata de características independientes, que juntas, nos define. Reconocer la diferencia entre ellas y entender sus posibles combinaciones, es extremamente importante para poder construir una sociedad más tolerante y comprehensiva, en la que todas las personas puedan expresar plenamente su sexualidad e identidad.

## VIOLENCIA POR PREJUICIO

tienen lugar cuando una persona ataca a otra motivada exclusivamente por su pertenencia a un determinado grupo social, según su edad, sexo, genero, religión, raza, nivel socio-económico, nacionalidad, ideología o afiliación política, discapacidad u orientación sexual.

Un delito de odio es una conducta violenta motivada por prejuicios, y su producción y reproducción parecen propias de las sociedades humanas a lo largo de la historia**.**

* 1. **LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico. De acuerdo a Naciones Unidas, el término es utilizado «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género», enfoque compartido por Human Rights Watch en diversos estudios realizados durante los últimos años.

Para la organización ONU-mujeres, este tipo de violencia «se refiere a aquella dirigida contra una persona en razón del género que él o ella tiene, así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura». Ésta presenta distintas manifestaciones e incluye, de acuerdo al comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer

actos que causan sufrimiento o daño, amenazas, coerción u otra privación de libertades. Estos actos se manifiestan en diversos ámbitos de la vida social y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, la iglesia entre otras.

La violencia de género es un problema que puede incluir asaltos o violaciones sexuales, prostitución, forzada, explotación laboral el aborto selectivo por sexo violencia física y sexual contra prostitutas y/o prostitutos, infanticidio en base al género castración parcial o total, ablación de clítoris, tráfico de personas violaciones sexuales durante período de guerra, patrones de acoso u hostigamiento en organizaciones masculinas, ataques homofóbicos hacia personas o grupos de homosexuales, bisexuales y transgénero, entre otros.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

## Acoso escolar o bullying:

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

## Ciberbullying o ciberacoso escolar:

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

## Conflictos.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

## Agresión escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la DECRETO NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

* **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
* **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
* **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
* **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
* **Agresión electrónica.** Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

## Acoso escolar (bullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

## Violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

## Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

## Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan DECRETO NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## MARCO CONCEPTUAL

* 1. **SEXO** En materia de biología, el sexo refiere a aquella condición de tipo orgánica que diferencia al macho de la hembra, al hombre de la mujer, ya sea en seres humanos, plantas y animales.

Cabe destacarse que el sexo de un organismo estará definido por los gametos que produce, el sexo masculino produce gametos masculinos conocidos como espermatozoides, mientras que el sexo femenino produce gametos femeninos que se llaman óvulos. Los gametos son las células sexuales que permitirán la reproducción sexual de los seres vivos.

* 1. **GENERO** Conjunto de personas o cosas que tienen características generales comunes. "el género humano" el plano científico, el género indica una de las formas de **agrupación de los seres vivos**, según aquellas características que pueden compartir varios de ellos entre sí. Para la [**biología**](http://definicion.de/biologia), por ejemplo, el género es un **taxón** que permite agrupar a las especies. Mientras que en la [**sociología**](http://definicion.de/sociologia)y otras ciencias sociales, el género está vinculado a la **sexualidad** y a los valores y conductas que se atribuyen de acuerdo al sexo.

## ORIENTACION SEXUAL

*La orientación sexual es la capacidad, independientemente del sexo biológico y de la identidad de género, de una persona, para sentirse atraída emocional, sexual y afectivamente por personas de un género diferente al tuyo, del mismo o de más de un género.*

Entre las tipologías más conocidas de orientación sexual están:

* **La heterosexualidad:** atracción física, emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente.
* **La homosexualidad**: atracción física, emocional, afectiva y sexual por personas del mismo género.
* **La bisexualidad**: atracción física, emocional, afectiva y sexual por personas de ambos géneros.

Existen otras orientaciones sexuales menos conocidas como la **pan sexualidad** –se caracteriza por la atracción física, emocional, afectiva y sexual hacia una única persona, independiente de su sexo y género y la **poli sexualidad** – la atracción física, emocional, afectiva y sexual por individuos de diversos géneros sin discriminar, niegan la idea binaria de género. Se diferencian de los pan sexuales, en que, mientras los primeros sienten atracción hacia todas las manifestaciones de género, los poli sexuales no sienten atracción hacia todas posibles identidades de género.

2.4. **LA IDENTIDAD DE GÉNERO** alude a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre, mujer, o de un [género no-binario](https://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_no-binario), vale decir, sin considerar características físicas o biológicas; éste puede considerarse el «sexo psicológico» o «sexo psíquico», y se constituye en uno de los tres elementos de la [identidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_sexual) [sexual](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_sexual), junto a la [orientación sexual](https://es.wikipedia.org/wiki/Orientaci%C3%B3n_sexual) y el [rol de género](https://es.wikipedia.org/wiki/Rol_de_g%C3%A9nero). Sus articuladores son los «cánones vigentes de [masculinidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Masculinidad) y [feminidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Feminidad) y «se relaciona con el esquema ideo afectivo de pertenencia a un sexo»,[5](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_de_g%C3%A9nero#cite_note-5) y se trata, por consiguiente, de la expresión individual del [género](https://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_(ciencias_sociales)).

Toda sociedad tiene un conjunto de esquemas de género, vale decir, una serie de «normas, prescripciones sociales o estereotipos culturales relacionados con el género» que sirven de base para la formación de una [identidad social](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_social) en relación con otros miembros de esa sociedad y que, en consecuencia, dan origen a la identidad de género.

La identidad de género es parte de una serie de círculos de pertenencia, como lo menciona Gilberto Giménez (1996), a los que el sujeto se adscribe

a partir del reconocimiento que hace de sí y de los otros, durante las interacciones que se suscitan en espacios y momentos específicos

## EXPRESIÓN DE GÉNERO

Se entiende por expresión de género la forma en la que expresamos nuestro género: a través de la vestimenta, el comportamiento, los intereses y las afinidades. Depende de cómo es percibida por la sociedad: como femenina, masculina y andrógina (la combinación de ambos). Lo que somos El ser humano es la combinación de todos estos elementos: sexo biológico, identidad y expresión de género, y orientación sexual. Se trata de características independientes, que juntas, nos define. Reconocer la diferencia entre ellas y entender sus posibles combinaciones, es extremamente importante para poder construir una sociedad más tolerante y comprehensiva, en la que todas las personas puedan expresar plenamente su sexualidad e identidad.

## VIOLENCIA POR PREJUICIO

tienen lugar cuando una persona ataca a otra motivada exclusivamente por su pertenencia a un determinado grupo social, según

sexo, [identidad de género](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_de_g%C3%A9nero), [religión](https://es.wikipedia.org/wiki/Religi%C3%B3n), raza, [etnia](https://es.wikipedia.org/wiki/Etnia),

su [edad](https://es.wikipedia.org/wiki/Edad_biol%C3%B3gica),

nivel

socio-económico, [nacionalidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Nacionalidad), ideología o afiliación política, discapacidad u [orientación sexual](https://es.wikipedia.org/wiki/Orientaci%C3%B3n_sexual).

Un delito de [odio](https://es.wikipedia.org/wiki/Odio) es una conducta violenta motivada por [prejuicios](https://es.wikipedia.org/wiki/Prejuicio), y su producción y reproducción parecen propias de las [sociedades](https://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad) humanas a lo largo de la historia**.**

* 1. **LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Es un tipo de [violencia](https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia) física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o [género](https://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_(ciencias_sociales)) que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico. De acuerdo a Naciones Unidas, el término es utilizado «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género», enfoque compartido por [Human Rights Watch](https://es.wikipedia.org/wiki/Human_Rights_Watch) en diversos estudios realizados durante los últimos años.

Para la organización [ONU-mujeres](https://es.wikipedia.org/wiki/ONU_Mujeres), este tipo de violencia «se refiere a aquella dirigida contra una persona en razón del género que él o ella tiene así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura». Ésta presenta distintas manifestaciones[10](https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_de_g%C3%A9nero#cite_note-decelis-10) [11](https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_de_g%C3%A9nero#cite_note-villacampa-11) e incluye, de acuerdo al [Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la](https://es.wikipedia.org/wiki/Comit%C3%A9_para_la_Eliminaci%C3%B3n_de_la_Discriminaci%C3%B3n_contra_la_Mujer) [Mujer](https://es.wikipedia.org/wiki/Comit%C3%A9_para_la_Eliminaci%C3%B3n_de_la_Discriminaci%C3%B3n_contra_la_Mujer), actos que causan sufrimiento o daño, amenazas, coerción u otra privación de libertades.[5](https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_de_g%C3%A9nero#cite_note-onu_2-5) Estos actos se manifiestan en diversos ámbitos de la vida social y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, la [Iglesia](https://es.wikipedia.org/wiki/Iglesia), entre otras.

La violencia de género es un problema que puede incluir [asaltos o](https://es.wikipedia.org/wiki/Violaci%C3%B3n) [violaciones sexuales](https://es.wikipedia.org/wiki/Violaci%C3%B3n), [prostitución](https://es.wikipedia.org/wiki/Prostituci%C3%B3n) forzada, [explotación laboral](https://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_laboral), el [aborto](https://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_selectivo_por_sexo) [selectivo por sexo](https://es.wikipedia.org/wiki/Aborto_selectivo_por_sexo), violencia física y sexual contra prostitutas y/o prostitutos, infanticidio en base al género, [castración parcial o total](https://es.wikipedia.org/wiki/Castraci%C3%B3n), [ablación de](https://es.wikipedia.org/wiki/Ablaci%C3%B3n_de_cl%C3%ADtoris) [clítoris](https://es.wikipedia.org/wiki/Ablaci%C3%B3n_de_cl%C3%ADtoris), [tráfico de personas](https://es.wikipedia.org/wiki/Tr%C3%A1fico_ilegal_de_personas), violaciones sexuales durante período de guerra, patrones de acoso u hostigamiento en organizaciones masculinas, ataques homofóbicos hacia personas o grupos de [homosexuales](https://es.wikipedia.org/wiki/Homosexuales), [bisexuales](https://es.wikipedia.org/wiki/Bisexuales) y [transgéneros](https://es.wikipedia.org/wiki/Transg%C3%A9nero), entre otros.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

## Acoso escolar o bullying:

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes

contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

## Ciberbullying o cibera coso escolar:

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

## Conflictos.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

## Agresión escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la DECRETO NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

* **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
* **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
* **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
* **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
* **Agresión electrónica.** Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

## Acoso escolar (Bull ying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

## Violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

## Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

## Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan DECRETO NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## RESPONSABILIDADES

* 1. **CONSEJO ACADÉMICO.**

Es el encargado de realizar seguimiento y control a los planes de área, al proceso de aprendizaje de los estudiantes y a las metodologías y estrategias implementadas en nuestro establecimiento educativo.

Está conformado por:

* + - El director
    - Docente representante de cada sede educativa.

**Parágrafo 3:** en nuestro centro educativo se trabaja con los modelos educativos escuela nueva y pos-primaria, lo cual genera que los docentes tengan a su cargo todas las áreas académicas, originando que no se cuente con un representante de cada área dentro del consejo académico.

## Funciones del consejo académico

* + - Servir de órgano consultivo del consejo directivo de la revisión de la propuesta del PIER
    - Estudiar el currículo, realizando modificaciones y ajustes necesarios.
    - Organizar los planes de área y orientar su ejecución.
    - Participar en la evaluación institucional anual.
    - Integrar el comité de evaluación y promoción.

Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa

## DIRECTIVOS

Es el representante ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, y el encargado del buen funcionamiento del establecimiento educativo.

## Debe cumplir con las siguientes funciones

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos para el efecto;
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con la autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el conjunto progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académica;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional;
9. Promover actividades de beneficio social, que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la presentación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

## DE DOCENTES

* + - Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia
    - Ser ejemplo par a los estudiantes en toda circunstancia y lugar.
    - Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
    - Fomentar instancias de dialogo y reflexión sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo para identificar logros y dificultades y concertar alternativas de solución.
    - Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus logros, en tiempo oportuno para que pueda ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso.
    - Promover relaciones cardinales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
    - Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes cuando así lo quieran sus padres o acudiente de acuerdo con los horarios establecidos en el plantel.
    - Hacerle el seguimiento al estudiante en relación con la asistencia comportamiento social, disciplinario y rendimiento académico.
    - Mantener y fomentar la comunicación con todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento académico.
    - Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana.
    - Asignar tareas que ayuden a los estudiantes a repasar, profundizar a ampliar lo aprendido en clase y que estén al alcance de sus capacidades.
    - Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin preferencias.
    - Estimular a los estudiantes para que aprendan de sus logros y progresos ayudándoles a superar sus dificultades y fallas.
    - Preparar oportuna y continuamente las clases, a fin de brindar a los estudiantes, alternativas de aprendizaje.
    - Presentar en las fechas iniciadas, los registros de los estudiantes, planeamiento general de áreas, control de asistencia.
    - Utilizar materiales y recursos didácticos que la institución brinda, para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado.
    - Mantener un sistema de evaluación permanente, de tipo cualitativo, que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.
    - Informar a los estudiantes los resultados de sus logros a fin de atender los posibles reclamos.
    - Permanecer en la institución durante la jornada de trabajo.
    - Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada, para evitar indisciplina y pérdida de tiempo.
    - Participara activamente en la administración de los estudiantes, a su cargo, remitiendo oportunamente los casos especiales a la dirección para su adecuado tratamiento.
    - Participar activamente en las actividades complementarias, organizadas por la comunidad educativa.
    - Asesorar a los estudiantes en la realización de trabajo y otras actividades programadas por la institución, revisado y corregido oportunamente.
    - Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación, de su región y el respeto por los símbolos patrios.
    - Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos y bienes que ele sean confiados.
    - Actuar con la imparcialidad y justicia en el juicio de su cargo y en relación con sus educandos.
    - Saber dirigirse a los estudiantes, de buena manera para que ellos no se sientan ofendidos con sus palabras.
    - Tratar de cumplir con el horario de trabajo, impartir disciplina, velar por el orden y aseo en todo momento.
    - No ausentarse del plantel sin avisar previamente al director, con un anota, aun cuando sea el caso de licencia.
    - Asistir con puntualidad a los consejos de maestros, consejos académicos para solucionar problemas o mejorar la calidad de enseñanza.

## DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

Son deberes de los Directores de Grupo:

* + - Ser los (las) animadores(as), orientadores(as) y coordinadores(as) de las actividades a realizar con los (las) estudiantes de su curso.
    - Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada uno(a) de los (las) estudiantes de su curso.
    - Aportar al curso en la formación en valores, el crecimiento personal y la solución de conflictos.
    - Apoyar y acompañar a los (las) estudiantes en la escogencia de los mismos con funciones pertinentes a la dinámica del curso, tales como Personeritos e integrantes del consejo estudiantil, y demás comités establecidos en la institución.
    - Acompañar y/o organizar con sus estudiantes actividades culturales, artísticas y deportivas.
    - Presentar los informes académicos y formativos de los (las) estudiantes a los padres de familia.
    - Ser mediadores en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de los (las) estudiantes, siempre conscientes de su proceder y de su responsabilidad jurídico – legal en los casos que así lo requieran.
    - Tomar la asistencia diaria de los estudiantes de su curso y reportar las ausencias en los informes mensuales.
    - Recibir a los estudiantes en el salón de clases, generar un espacio de conocimiento, apoyo a las necesidades grupales o particulares del grupo y promover el respeto por los símbolos patrios.
    - Acompañar al grupo en la finalización de la jornada escolar hasta la salida para dejar todo en orden.
    - Realizar los llamados correspondientes a los padres de familia cuando se presente algún inconveniente y realizar su registro en actas
    - Dar el reporte de su sede en los informes ejecutivos mensuales e informar sobre el rendimiento individual y grupal desde lo académico, convivencial o psicológico.
    - Motivar y estimular el crecimiento académico y personal de los (las) estudiantes.
    - Cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia como uno de los signos externos de la identidad del CER HONDURAS MOTILONIA.
    - Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

GRUPO 4

## ARTÍCULO 6. NORMAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Todo estudiante matriculado en el Centro Educativo Rural Honduras Motilonia, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Centro Educativo, la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada como causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

Después de ingresar a la Sede Educativa en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita por parte del padre de familia, acudiente y el docente que se encuentre en el aula de clase.

1. El ingreso al CER es a partir de las 7:00 a.m. se da inicio a la primera actividad escolar del día para los estudiantes de secundaria y Primaria. , los niños de preescolar comienzan labores a las 8:00 a.m.
2. Llegar puntualmente al aula asignada al sonar el timbre para el cambio de clase en el caso de Secundaria porque los maestros rotan, en el caso de primaria los estudiantes deben permanecer en el salón de clase con su respectivo docente.
3. Permanecer en los espacios definidos para las actividades que se realizan: horas de clase en los salones respectivos; descansos dentro de los lugares para recreación; actividades lúdicas y extracurriculares programadas por la institución.
4. El estudiante debe tener los materiales respectivos en el aula de clase para cada asignatura y no se dará permiso para salir del salón.
5. La inasistencia a las actividades de la institución, sólo es justificable cuando se presenta por escrito la incapacidad médica expedida por la EPS, permiso escrito por el padre da familia o por calamidad doméstica, ante el docente director(a) de grupo. Dicha excusa debe ser presentada máximo tres días hábiles después de lo acontecido a las actividades escolares. El estudiante deberá ponerse a paz y salvo con los compromisos desarrollados en su ausencia en el menor tiempo posible.
6. Si requiere salir del colegio, el permiso debe ser solicitado personalmente por el padre de familia o acudiente con antelación mínima de un día y con su firma ante el docente de grupo.

## ARTÍCULO 7. NORMAS PARA EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA

1. Valorar y proteger el espacio escolar en toda su integridad.
2. Cuidar y contribuir con la preservación y protección de los espacios físicos, mobiliario, recursos didácticos (computadores, libros, televisores, video beam); su daño o pérdida será asumido por el estudiante en su totalidad.
3. Colaborar con la limpieza y aseo del colegio, arrojando las basuras en los lugares dispuestos para ello, de acuerdo con las normas de reciclaje.
4. Colaborar y mantener limpias y organizadas las aulas de clase, los patios y espacios en general, dejándolos en orden al finalizar cada actividad.
5. Hacer uso adecuado de los baños dejándolos limpios, sin rayas o escritos.
6. Fomentar el espíritu de conservación y respeto por los recursos naturales del entorno identificándome con los mismos.

## DAÑOS AL INMOBILIARIO Y PLANTA FÍSICA

Si el estudiante daña los muebles e inmuebles del CER, la planta física o causa daño en los enseres de sus compañeros o docentes, debe:

•Informar al director de curso quien registrará el daño en la agenda con compromiso de reparación o pago.

•Informar a su acudiente.

•Responder por el valor del daño causado, según tiempo y precio estipulados por la administración del colegio.

## DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Es el Estudiante de último grado ofrecido en el plantel, encargado de promover los derechos y los deberes de los Estudiantes.

Sus funciones son las siguientes:

* Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los Estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
* Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los Estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los Estudiantes.
* Presentar ante la Dirección, según sus competencias, las solicitudes de oficio o la petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los Estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
* Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Dirección respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
* Rendir concepto cuando le sea solicitado por la Dirección, en los procedimientos disciplinarios que juzgue conveniente.

**PARAGRAFO 1**: El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

## DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación estudiantil. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

* Darse su propia organización interna.
* Elegir el representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
* Invitar a sus deliberaciones a aquellos Estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
* Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

**PARAGRAFO 1:** Cada sede educativa perteneciente al CER HONDURAS MOTILONIA realizara la elección pertinente de su consejo estudiantil, integrado por un representante de cada grado, y su personerito que es un estudiante del grado 5º de primaria.

## PARÁGRAFO 2: PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA:

Los Estudiantes elegidos para estos cargos perderán su investidura cuando de manera sistemática y permanente incumplan con los lineamientos del **Manual De Convivencia** o cometan faltas graves o muy graves. Dichos casos serán remitidos por el Comité de Convivencia Escolar a la Dirección y/o Consejo Directivo, quienes establecerán la pérdida del cargo y designarán los respectivos reemplazos.

## DE PADRES DE FAMILIA

Sirve de órgano consultor tanto al Consejo de Padres de Familia como a los comités en que los Padres tienen representación.

⬥ Diligenciar personalmente la matrícula de sus hijos, en las fechas fijadas por la institución

⬥ Colaborar con la buena presentación personal del niño y sus asistencias con

su respectivo uniforme

⬥ Brindar cariño y afecto a su hijo, en beneficio de su crecimiento como ser humano

⬥ Brindar amor, comprensión, atención, ante aquellas dificultades de los hijos,

propios de su edad

⬥ Cumplirá con los compromisos económicos adquiridos con el plantel

⬥ Asistirá a la entrega del registro valorativo y a reuniones programadas por la institución.

⬥ Se mantendrá en contacto con la institución para hacer seguimiento del

rendimiento académico y disciplinario de sus hijos

⬥ Justificar personalmente o por escrito a quien corresponda, los retrasos e inasistencias de sus hijos al plantel.

⬥ Proporcionar a sus hijos todos los implementos necesarios para el proceso

educativo

⬥ Proporcionar un ambiente sano para el desarrollo y formación de sus hijos

⬥ Responder por los daños causados en los enseres del establecimiento por parte de sus hijos

⬥ Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte

de los hijos después del horario de clases

⬥ Ejercitar al interior de la familia los valores éticos y morales para la formación integral de los hijos.

⬥ Controlar el buen uso de los medios de comunicación, en particular la

televisión, en la selección de programas y el horario de distracción frente al mismo.

⬥ Realizar con debido respeto cualquier reclamo ante la instancia respectiva.

⬥ Dialogar frecuentemente con su hijo para reformar, la labor de la institución en la formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo

⬥ Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI

⬥ Apoyar a la institución en el trabajo de formación integral que realiza con sus hijos

⬥ Seguir el conducto regular en la búsqueda de solución a situaciones que

afecten la formación integral de su hijo; “profesores interesados, titular de grado, directora”

⬥ Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación, para lo cual

podrá contratar asesoría especializadas.

⬥ Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

⬥ Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como

apoyo a la función pedagógica que le compete.

⬥ Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

⬥ Promover los procesos de formación y actualización de los Padres de

Familia.

⬥ Apoyar a las familias y a los Estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

⬥ Promover entre los Padres de Familia una cultura de convivencia, solución

pacifica de los conflictos y compromiso con la legalidad

**PARÁGRAFO 1**: La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y otro del consejo de padres de familia.

**ARTICULO 8:** Derechos de los padres de familia y/o acudientes

* Recibir con anterioridad las citaciones donde se le informe sobre compromisos de la institución
* A participar en la planeación, ejecución y evaluación del PIE de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
* Derecho a elegir y ser elegido en igual condiciones, al Consejo de Padres, Consejo Directivo y/o Asociación de padres de familia.
* A recibir explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
* A participar en todos los programas de formación que brinde la institución, para cumplir con la tarea educativa.
* A establecer comunicación con directivos del plantel cuando descubran alguna falla en el proceso de aprendizaje y administrativo.
* A ser tratado por igual, evitando discriminación.
* A dar y recibir un trato cortes y respetuoso.
* A ser oído cuando aporte ideas y sugerencias que contribuyan a la educación de sus hijos y al buen funcionamiento de la educación en general.
* Asistir a las reuniones de entrega de informes académicos y a cualquier llamado requerido por docentes y director.
* A recibir asesoría y capacitación por parte de personas especializadas, para la formación de nuestra familia.
* Derecho a exigir a las autoridades, el cumplimiento de las responsabilidades educativas.
* Convertirse en un mecanismo de control sobre el tipo y calidad de educación que se les imparte a sus hijos.

## DEL CONSEJO DE PADRES

Está integrado por los voceros de los Padres de los Estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece el CER HONDURAS MOTILONIA.

Este Consejo es un medio para asegurar la continua participación de los Padres y Acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Los resultados de las deliberaciones de éste, serán entregados a la Dirección para implementar las acciones que sean necesarias. El presidente del Consejo de Padres los representará ante el Consejo Directivo.

## FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

* + - Contribuir con la dirección en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
    - Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los Estudiantes en las distintas áreas.
    - Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
    - Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los Estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
    - Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
    - Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
    - Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
    - Elegir al Padre de Familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
    - Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
    - Elegir los dos representantes de los Padres de Familia en el consejo directivo
    - El presidente del Consejo de Padres hace parte del Comité de Convivencia Escolar.

## 4. LECTURA DE CONTEXTO:

En la sociedad, y, por lo tanto, dentro de las instituciones escolares, se pueden vislumbrar grandes conflictos y situaciones problemáticas: la violencia como una manifestación externa del bajo nivel de tolerancia a la frustración; la violencia debido a las dificultades socio–económicas y a problemáticas internas por las que los niños se ven afectados.

Es importante que los niños y los docentes puedan buscar distintos modos de resolución de conflictos basados en actitudes, para poder fundar valores a futuro y que conozcan que la violencia no es la única respuesta a los problemas, que en el desarrollo de una buena ciudadanía existen diferentes herramientas dentro de las cuales una de las fundamentales es el dialogo y la comprensión escolar, permitiendo la resolución de conflictos de una manera pacífica y armónica que generen espacio de sana convivencia y recreación, consientes que las herramientas de resolución de conflictos son necesarias dentro de los ambientes sociales, escolares y familiares, y que Dentro de Las actividades escolares que se realizan diariamente en nuestro CER HONDURAS MOTILONIA se presentan diferentes situaciones o conflictos que afectan la convivencia escolar generando ambientes poco adecuados para el desarrollo óptimo del aprendizaje y alterando las relaciones interpersonales y de convivencia entre los estudiantes, padres de familia y docentes.

Por ello mencionamos algunas de las situaciones más comunes que se presentan en el CER:

## RECHAZO AL APRENDIZAJE

Las conductas de desinterés académico o de rechazo al aprendizaje hacen referencia a aquellos comportamientos del alumno, habitualmente observados en clase, que van encaminados a no realizar las tareas académicas propuestas por el profesor.

Son conductas de desinterés académico acciones como no traer los materiales requeridos, llegar tarde a clase, no traer los deberes hechos de casa. Este tipo de comportamientos no suele afectar al proceso de enseñanza-aprendizaje de sus compañeros de clase, pero sí perturba considerablemente la labor del docente y su capacidad de respuesta educativa. Podemos decir que el desinterés académico algunas veces es por causa de conflictos escolares.

## CONDUCTAS AGRESIVAS

. La agresividad es un trastorno que, en exceso, y si no se trata en la infancia, probablemente originará problemas en el futuro, y se plasmará en forma

de [fracaso escolar](http://www.guiainfantil.com/blog/217/el-fracaso-escolar-deprime-mas-a-las-ninas.html), falta de capacidad de socialización y [dificultades de](http://www.guiainfantil.com/educacion/escuela/irescuelano.htm) [adaptación](http://www.guiainfantil.com/educacion/escuela/irescuelano.htm).

Cuando se habla de agresividad, se está hablando de hacer daño, físico o psíquico, a otra persona.

De una acción intencionada manifestada a través de patadas, arañazos, gritos, empujones, [palabrotas](http://www.guiainfantil.com/1270/cuando-los-ninos-dicen-palabrotas.html), mordidas, tirones del pelo a otra persona. Este comportamiento es relativamente común a la influencia de la familia en la conducta del niño

La familia es uno de los elementos más relevantes dentro del factor sociocultural del niño, la familia lo es todo para él. La familia es su modelo de actitud,

de [disciplina](http://www.guiainfantil.com/educacion/comportamiento/limites.htm), de conducta y de comportamiento. Es uno de los factores que más influyen en la construcción de la conducta agresiva.

Está demostrado que **el tipo de disciplina que una familia aplica al niño, será el responsable por su conducta agresiva.** Un padre poco exigente, por ejemplo, y que tenga actitudes hostiles, y que está siempre desaprobando y castigando con agresión física o amenazante constantemente a su hijo, estará fomentando la agresividad en el niño.

Otro factor que induce al niño a la agresividad es cuando la [relación entre sus](http://www.guiainfantil.com/blog/937/como-se-siente-el-nino-cuando-sus-padres-discuten.html) [padres es tensa](http://www.guiainfantil.com/blog/937/como-se-siente-el-nino-cuando-sus-padres-discuten.html) y continuada.

## AGRESIÓN ESCOLAR

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

1. **Física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. **Agresión Verbal**: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **Agresión Gestual**: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar atemorizar o descalificar a otros.
4. **Agresión Relacional**: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar debidamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **Agresión electrónica**: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. El Centro Educativo Rural Honduras Motilonia tiene en cuenta también como agresión escolar los textos en papel o murales que denigren, o amenacen a una persona.

## ACOSO ESCOLAR Y MATONEO

Se entiende como acoso escolar toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, apodos, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o electrónico contra un niño, niña o adolecente. Por parte de un estudiante con quienes mantiene una relación asimétrica que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

El acoso escolar se puede presentar en diferentes direcciones, tales como: estudiante contra estudiantes, docente contra estudiante y viceversa contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

## CONFLICTOS

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses

## CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados

## COMPETENCIA CIUDADANA

Es el conjunto de conocimiento y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre si hacen posible que el ciudadano actué de manera constructiva en una sociedad democrática.

En Nuestro Centro Educativo, a través de la maya curricular, se orienta al estudiante en el campo humano para proporcionarles las herramientas necesarias que fomenten una buena convivencia escolar.

## RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## VIOLENCIA SEXUAL

Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relacionadas de poder existentes entre víctimas y agresor.

## VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES

En el marco del Proyecto de Educación Sexual, el Centro Educativo Rural Honduras Motilonia adoptará medidas pertinentes para prevenir casos de gravidez en las adolescentes. En caso de presentarse una situación excepcional de embarazo, la Estudiante deberá acogerse a un programa académico especial, el cual será acordado entre la afectada, la Institución y el Padre y/o Madre de familia y/o Acudiente con el fin de garantizarle el derecho a la Educación, al igual que el padre de la criatura si fuere un estudiante.

Es fundamental mantener en el salón y en la escuela en general, la disciplina para la construcción de una buena conducta.

* Se debe realizar con frecuencia supervisión por parte de los docentes a los estudiantes dentro y fuera de los salones, patios, baños, comedores, etc. Es importante también establecer claramente y con la participación de la comunidad educativa las reglas y normas que se tomaran en las conductas identificadas como acoso escolar.
* Se debe realizar conferencias, charlas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa para tratar y socializar el tema de acoso escolar.
* Reforzar en las diferentes áreas el tema de educación en valores.
* Llevar una relación amorosa con su pareja de manera recatada y respetuosa, sin manifestaciones públicas y con el consentimiento de los padres de familia.

## CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

**CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

## SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Dichos casos de agresión serán atendidos por el docente(s) de la sede, de lo cual dejará un registro por escrito, ya sea en el observador del alumno o mediante acta de compromiso.

**SON SITUACIONES TIPO I.** Todo comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el CER Honduras Motilonia propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la Estudiante. Se consideran faltas leves: la impuntualidad, la inasistencia injustificada, el porte inadecuado del uniforme, la presentación personal inadecuada, el uso inadecuado de materiales o bienes, el perturbar el ambiente escolar, el incumplimiento de sus responsabilidades o deberes, realizar actividades contrarias a las asignadas, comportamientos inadecuados en los diferentes espacios y actividades del CER, el irrespeto a la individualidad de los miembros de la comunidad educativa –cualquier forma de ofensa-, la no entrega de las comunicaciones por parte del CER o la familia, jugar en momentos no adecuados o de manera agresiva, ingresar o permanecer en lugares u horarios no permitidos, promover o fomentar el desorden y el desaseo, arrojar basuras, incumplir cualquier norma interna estipulada para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro de la institución.

**Parágrafo 1:** La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

## SITUACIÓN TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (ciber bullying), que no revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

* Que se presenten de manera repetida y sistemática.
* Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Estos casos el docente

de cada sede lo trasladará al comité de convivencia escolar del CER Honduras Motilonia, de manera oportuna y al término de la distancia. Para lo cual el comité será convocado urgentemente por la directora, dará escucha de los hechos y proseguirá su protocolo.

* Si el problema **reincide,** se dará aviso la directora, quien tomará medidas más fuertes y si lo ve oportuno pasará el caso al consejo Directivo.

**SON SITUACIONES TIPO II**. Todo comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el CER, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Se consideran faltas graves: las faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad o a cualquiera de los símbolos religiosos o del CER, los estudiantes deben asistir a todas las actividades religiosas, culturales y recreativas que se lleven a cabo dentro de la institución, la agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad, el matoneo (acoso escolar o bullying), el robo, la falta de honestidad, el intento de fraude académico, el daño a la planta física o a los bienes del CER, la perturbación del ambiente escolar utilizando en momentos inapropiados implementos electrónicos de cualquier índole impidiendo el proceso normal de aprendizaje, promover el desorden en cualquier lugar del CER o en las rutas escolares, la expresión inadecuada en sus relaciones de pareja, la reincidencia en faltas leves o en actos de indisciplina de un periodo a otro, organizar o participar en actividades (paseos, ventas, rifas) sin el correspondiente permiso, entorpecer o impedir la comunicación familia-colegio, celebraciones inadecuada, ausentarse de las diferentes actividades sin autorización, ausentarse de las actividades sin la respectiva autorización, denigrar de la institución, comportamientos indebidos que deterioren el buen nombre del CER, portar material pornográfico, crear falsas alarmas, desacatar las instrucciones que se le imparten, impedir la ejecución de las actividades, encubrir o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia, incumplir sistemáticamente y de forma continua con las normas del presente manual.

**Parágrafo 1**. Todas estas situaciones graves deben consignarse en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento del estudiante y darse a conocer a la familia.

**Parágrafo 2**. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.

**Parágrafo 3**: El CENTRO EDUCATIVO RURAL HONDURAS MOTILONIA no se

hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

## SITUACIONES TIPO III

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Para dichos casos, el comité de convivencia escolar lo remitirá al comité de convivencia municipal, comisaría de familia en su defecto o, a otra autoridad competente.

**SON SITUACIONES TIPO II:** Todo comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana. Se consideran faltas gravísimas: la reincidencia en la comisión de faltas graves, el consumo o tenencia o comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional) dentro o fuera de la institución, presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, portar o exhibir o guardar armas u objetos que atenten contra la integridad de los demás, participar a título de cómplice en alguna de las anteriores, incumplir los acuerdos suscritos académicos/normativos previamente firmados, tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto, hacer fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos, participar de alguna manera o apoyar actos de vandalismo, incurrir en robo o cualquier otro tipo de delincuencia, amenazar o calumniar por cualquier medio a miembros de la comunidad educativa, atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad, dañar o adulterar información, sustraer o falsificar información, hacer parte de pandillas, acosar o provocar o abusar o violentar psicológica; física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad, atentar contra la propiedad ajena, poner en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad, utilizar el nombre del CER con fines lucrativos, participar en actos contra la moral cristiana y las

buenas costumbres, propiciar corrupción de menores, agredir directa o indirectamente por cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa, incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.

**Parágrafo 1.** La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

**Parágrafo 2**. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del rector o de la comisión de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

## PROTOCOLOS O PROCEDIMIENTOS DE ATENCION A CADA UNA DE LAS SITUACIONES:

Define la orientación de los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La comunidad educativa del centro educativo Honduras Motilonia con el fin de establecer una ruta de atención y seguimiento tendrá en cuenta los siguientes protocolos para cada una de las situaciones de convivencia escolar:

## Protocolo para la atención de la situación tipo I

* + Se reunirá inmediatamente las partes involucradas en el conflicto.
  + Se realizará una intervención por medio de la cual, cada parte podrá exponer su punto de vista.
  + Se buscará entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación
  + Se fijará una solución de manera imparcial ese dejará equitativa y justa, se dejará constancia de dicha solución.
  + Se hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

## Protocolo para la atención de la situación tipo II.

* + Se reunirá toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
  + En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.
  + En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas y se dejará constancia de dicha actuación.
  + Se adoptará medidas de protección para las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación.
  + Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.
  + Se brindarán espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. manteniendo la información en confidencial.
  + Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
  + Se definirán las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
  + El presidente del Comité Escolar de Convivencia informara a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
  + El Comité Escolar de Convivencia realizara el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
  + El Comité Escolar de Convivencia dejara constancia en acta de la situación y su manejo.
  + El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportara el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

## Protocolo para la atención de la situación tipo III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

* + Se denunciará por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
  +  Se remitirá a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
  + Se comunicará por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
  + El EE garantizara los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se dejó constancia de dicha actuación.
  + Se reportará el caso al Sistema de Información Unificado.

## 12 ACUERDOS Y PACTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos para prevenir y mitigar la violencia escolar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, para articular una oferta de servicio ágil, integral y complementario; garantizando la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el Centro Educativo o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes. Es por ello que el CER Honduras Motilonia toma como acuerdos y pactos los siguientes:

* + Promover iniciativas orientadas al mejoramiento de la convivencia, escolar desde lo individual, lo familiar, lo institucional y lo social.
  + Garantizar el respeto por el ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos.
  + Desarrollar dentro del CER talleres para el fortalecimiento de los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva.
  + Fortalecer la puesta en práctica de las competencias ciudadanas.
  + Fortalecer en estudiantes actitudes y competencias para la vivencia de los DDHH y DHSR, el ejercicio de la autonomía y la convivencia.
  + Visibilizar prácticas educativas que fortalezcan el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia escolar.

## 13. MEDIDAS PEDAGOGICAS.

**SISTEMA DISCIPLINARIO, DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTOS.**

En concordancia con el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 de 2013), el manual de Convivencia reconoce nuevas formas de incentivar y fortalecer la convivencia escolar, la resolución apropiada del conflicto, generando un ambiente favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar. Para tal fin se tiene en cuenta la ruta de atención integral y el debido proceso.

# RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Este debe ser el protocolo a seguir en caso de presentarse situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

El cual se activará en cinco pasos:

1.Identificación de las situaciones asociadas a violencia y/o acoso escolar. 2.Remisión de casos al comité de convivencia.

1. Remisión de los casos a las familias de las personas implicadas en los hechos de violencia escolar (acoso y/o Cyber-acoso)
2. Generar una atención integral al caso (acompañamiento psicosocial entre otros). 5.Activación de la ruta de atención integral establecida para cada situación.

Paro lo que se tendrá en cuenta los siguientes componentes:

**Componente de promoción:** Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios

del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual se podrán realizar alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

**Componente de prevención:** Debe ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones de contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que originan la problemática de la violencia, sobre los factores precipitantes de la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes lo manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

**Componente de atención:** Desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar. Este componente involucra a los actores de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

**Componente de seguimiento:** Se centra en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

**PARAGRAFO1** : para llevar a cabo la ruta de atención, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HONDURAS MOTILONIA se propiciará brindara a la comunidad educativa un espacio para la reconstrucción de situaciones en un ambiente de diálogo, respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas; generando opciones para restituir el estado de las cosas, mitigando las inconformidades, mediante el manejo de la situación; facilitando escenarios de acciones donde la comunidad educativa responda propositivamente ante esta realidad que afecta la convivencia, la participación y las relaciones entre las

personas que la conforman. Siendo estas de tipo pedagógico didáctico y normativo (escucha de los educandos, trabajo social y llamado de atención).

## RUTA PARA LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS .

* Llamado de atención verbal

Se hace de manera individual o grupal; con el fin de realizar una mediación pedagógica para que los estudiantes o las estudiantes tomen conciencia, optando por una actitud de cambio frente al comportamiento en las causales de indisciplina leves; dejando registro en el observador del estudiante o la estudiante por parte del educador que conoció el incidente.

* Amonestación escrita

Se realiza en forma escrita en el observador del estudiante o la estudiante, con descargos de él o los implicados y sus firmas. Dependiendo de la tipificación de causal de indisciplina leve/ grave y/o Situación tipo I, II o III se comunica al titular de Grado y al Coordinador.

* Citación de acudiente

Se realiza por medio escrito (Agenda o formato de citación). Puede ser solicitado por los docentes, Titular de grado, Orientador (cuando exista el cargo), Coordinador, Rectora y Comité de convivencia.

Se informa acerca de la situación que afecta la convivencia. Se realiza reflexión y compromiso escrito del estudiante y el padre de familia. Se registra en el observador con firma del padre de familia y/o acudiente con número de cédula.

* Remisión al líder de la red de convivencia escolar

Descargos escritos y verbales del estudiante ante el coordinador, quien tomará medidas preventivas de protección y restablecimiento de los derechos, tipificación del caso, indagaciones respectivas a que hubiere lugar y medidas restaurativas si es necesario dentro del proceso y de los procesos de conciliación y reparación. Acciones pedagógicas en

conjunto con los docentes de área y titulares de grado acordes a las situaciones Tipificadas y dentro de los proyectos pedagógicos contemplados en el PEI, Proyectos Transversales. Este proceso será apoyado por el Orientador Escolar (cuando exista el cargo).

* Remisión al Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar será citado por el Rector quien lo preside. Es en el comité de Convivencia Escolar donde se realiza seguimiento de los acuerdos y compromisos de situaciones Tipo I acumuladas o reiterativas, Situaciones Tipo II y Tipo III, después de agotado el debido proceso y el conducto regular preestablecido en el manual de convivencia y el caso amerite exponerse ante el Comité de Convivencia Escolar, bien sea por conductas reiterativas o Situaciones Tipificadas II,III, el comité podrá citar al padre de familia y al estudiante o estudiantes implicados en el conflicto, si fuere necesario con el propósito de ampliar información del caso a analizar.

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia de apoyo al Consejo Directivo, opción de orientación y de ayuda pedagógica para analizar los casos y expresar las alternativas posibles dentro del proceso de conciliación, confrontar con el Manual de Convivencia y sugerir al Consejo Directivo las recomendaciones o los posibles correctivos formativos, con la triada FAMILIA, ESTUDIANTE E INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Las decisiones concertadas que en conjunto se sugieren por parte del Comité de Convivencia Escolar será remitido al Consejo Directivo para su análisis y éste será el encargado de ratificar las sugerencias y/o aplicar los correctivos que amerite el caso según el Manual de Convivencia. En todo caso se elaborará un compromiso de comportamiento y convivencia con la Institución Educativa.

Por lo general el estudiante es remitido cuando tiene reiteradas situaciones tipo II y III y amerita correctivos inmediatos o el caso

requiere de una atención inmediata como prevención de acciones violatorias de los derechos.

* Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia de otras entidades

Dependiendo de la situación poner en conocimiento de las autoridades competentes, o a la red de docentes orientadores y de convivencia escolar, cuando estas no puedan ser resueltas por el comité, o requieran del apoyo de otras entidades para su atención.

* Remisión al Consejo Directivo

Esta instancia está encargada de aplicar estímulos y/o sanciones en la resolución de conflictos y comisión de las SITUACIONES tipo II y tipo III. El rector convoca a reunión donde se hace estudio del caso con el acta enviada por el Comité de Convivencia Escolar y toma la decisión definitiva, ratificando, ampliando o rechazando las sugerencias del Comité de Convivencia. La decisión será notificada mediante acta o resolución a todas las partes interesadas. Ésta será expedida por el Rector.

* Amonestación escrita por parte del Consejo Directivo

Es un llamado de atención que realiza el Consejo directivo a los padres de familia y al estudiante o la estudiante sobre la Situación cometida de manera preventiva y alerta sobre las consecuencias de reincidir en comportamientos inadecuados.

## ESTRATEGIAS PEDAGOGICA PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Según el contenido a que hace referencia la ruta de Atención Integral, las estrategias pedagógicas para la socializarlo y divulgarlo en el CER Honduras Motilonia son:

1. Adquisición del documento por parte del padre de familia o acudiente al momento de matricular el estudiante.
2. Dar a conocer en reuniones con padres de familia por parte de la directora y los docentes el manual de convivencia.
3. Estudio del manual de convivencia en horas de clase de sociales, ética y valores y democracia.
4. Campaña de expectativa a los diferentes grados de estudiantes liderado por el personero (a) estudiantil.
5. Realización de horas cívicas enfocadas al conocimiento del manual de convivencia escolar.
6. Construcción de un mural escolar con los principales acuerdos que contiene el manual, actividad liderado por el comité de convivencia.
7. Dramatizaciones del grupo de estudiantes para sus familias en las que se recreen los contenidos del manual.
8. Divulgación y socialización del manual de convivencia a través de la escuela de padres.

## ANEXOS

* 1. Acuerdo del consejo directivo por el cual se aprueba o se modifica o se ajusta el manual de convivencia.
  2. Acta de conformación del comité escolar de convivencia.
  3. Acuerdo del consejo directivo por el cual se conforma y avala el comité de convivencia.
  4. Actas del comité Escolar de convivencia.
  5. Reglamento del comité Escolar de convivencia.
  6. Plan de Acción anual del Comité Escolar de Convivencia.